



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PTJA/02/2015 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal, se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.
- II. Que con fundamento en los artículos 20 fracciones VI, XIII y XV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno, está la de dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal, como la de acordar la suspensión de labores de las dependencias del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.
- III. Que en el artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los Juicios Contenciosos Administrativos, todos los días del año, excepto los sábados y domingos, el primero de enero, el cinco de febrero, el diez de abril, el primero y cinco de mayo, el dieciséis y treinta de septiembre, el veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores.
- IV. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala que las relaciones entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- V. Que en relación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: 1 enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en

conmemoración del 21 de marzo; 10 abril; 1 mayo; 16 septiembre; 1 y 2 noviembre; 25 diciembre y los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral. Asimismo, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas en que se señalen para ese efecto.

- VI. Que en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan los días de descanso obligatorios con los que cuentan los trabajadores, los cuales son los siguientes: el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y las que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en el artículo 20 fracciones VI, XIII y XV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el calendario de suspensión de labores para el año dos mil dieciséis (2016), del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando inhábiles los que se indican a continuación:

Mes	Día
ENERO	Viernes 1º, Lunes 4 al Martes 5 (Conclusión del Segundo Período Vacacional 2015)
FEBRERO	Lunes 1º, Viernes 5
MARZO	Lunes 21 al Viernes 25
MAYO	Jueves 5
SEPTIEMBRE	Jueves 15, Viernes 16 y 30
NOVIEMBRE	Martes 1º, Miércoles 2 y Lunes 21 (en conmemoración del 20 de Noviembre)



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil dieciséis (2016), serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO AGOSTO 2016	Lunes 18 de Julio al Martes 2 de Agosto	Primer Periodo Vacacional 2016
DICIEMBRE 2016 ENERO 2017	Lunes 19 de Diciembre al Martes 3 de Enero de 2017	Segundo Período Vacacional 2016

TERCERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo; en consecuencia permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público; no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los Juicios Contenciosos Administrativos que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

CUARTO. Dentro de los periodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los periodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho periodo.

QUINTO. Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos y a la Jefa del Departamento de Administración, para que provean sobre su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

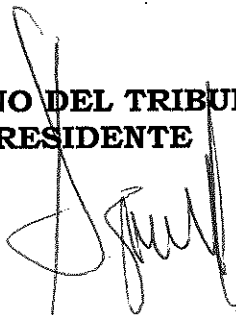
PRIMERO. El presente Acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese a los Poderes Públicos del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos, los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, Estatal o Municipal, y los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número nueve de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil quince, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala, Licenciado **ORLANDO AGUILAR LOZANO**; Maestro en Derecho **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Magistrado Titular de la Primera Sala; Maestro en Derecho **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Magistrado Titular de la Tercera Sala; Licenciado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala; Maestro en Derecho **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**EL PLENO DEL TRIBUNAL
PRESIDENTE**

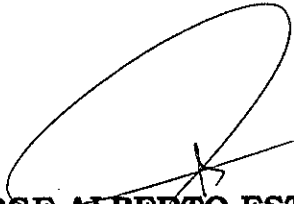


**LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO
MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA**

**M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA**



**M. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA**



**LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
MAGISTRADO TITULAR DE LA CUARTA SALA**





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

**M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
MAGISTRADO TITULAR DE LA QUINTA SALA**

**LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/02/2015, por el que se determina el calendario de suspensión de labores, para el año dos mil dieciséis del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; aprobado en la Sesión Ordinaria número nueve, de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil quince.

